

Mesa Sectorial de Educación (05 de mayo de 2022)

La reunión se inicia el jueves 5 de mayo de 2022 a las 09:30 horas en la de usos múltiples del edificio III Milenio en Mérida.

Asistentes por la Administración: Francisco J. Amaya Flores (Secretario General de Educación), Ana Martín Martín (Directora General de Personal Docente), Antonio Montero Martín (Inspector de Educación) y Guadalupe Donoso Morcillo (Jefa de Ordenación Académica).

Asistentes por los Sindicatos: José Antonio Romo Gutiérrez y Carmen Romero Romero (PIDE) y representantes del resto de los sindicatos.

ORDEN DEL DÍA

Punto uno: RESOLUCIÓN de XX de XX de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2022/2023.

Punto dos: INSTRUCCIÓN N° 3/2022, de xx de 2022, de la Secretaría General de Educación por la que se determina el proceso de designación de la persona coordinadora de bienestar y protección en los Centros Educativos, así como la concreción de funciones.

Punto tres: Ruegos y preguntas.

RESUMEN

Punto uno: RESOLUCIÓN de XX de XX de 2022 por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2022/2023.

Desde PIDE enviamos previamente nuestra propuesta:

PROPUESTA DE PIDE DE CALENDARIO DEL CURSO ESCOLAR 2022/2023

Inicio de clases:

E. Infantil, E. Primaria, E. Especial y ESO	lunes 12 de septiembre de 2022
FP y Bachillerato	martes 13 de septiembre de 2022
FP Básica	viernes 16 de septiembre de 2022
Artísticas superiores	lunes 19 de septiembre de 2022
CFGM y CFGS	lunes 26 de septiembre de 2022
EOI	lunes 3 de octubre de 2022

Finalización de las clases:

2º de Bachillerato	lunes 15 de mayo de 2023
EOI	miércoles 31 de mayo de 2023
Resto de cuerpos	martes 21 de junio de 2023

Festivos:

Día de Extremadura	jueves 8 de septiembre de 2022
Día de la Hispanidad (Pilar)	miércoles 12 de octubre de 2022
Día de Todos los Santos	martes 1 de noviembre de 2022
Día de la Constitución	martes 6 de diciembre de 2022
Día de la Inmaculada	jueves 8 de diciembre de 2022
Día del Docente	viernes 25 de noviembre de 2022 *

* *toca en noviembre, pero viene mejor el 27 de enero, por su carácter pedagógico. (No se acepta por parte de la Administración)*

Día de San José (19)	lunes 20 de marzo de 2023
Día del Trabajo	lunes 1 de mayo de 2023

Períodos sin actividad lectiva:

Navidad: del viernes 23 de diciembre de 2022 al jueves 5 de enero de 2023, ambos inclusive

Carnaval: lunes 20 y martes 21 de febrero de 2023

Semana Santa: del lunes 3 al lunes 10 de abril de 2023, ambos inclusive

Posibilidades de puentes: Están todos en el primer trimestre.

- Viernes 9 de septiembre de 2022
- Lunes 31 de octubre de 2022
- Lunes 5 de diciembre de 2022
- Miércoles 7 de diciembre de 2022
- Viernes 9 de diciembre de 2022

Comparación del calendario propuesto por la Administración y el **propuesto por PIDE**:

- Días lectivos: PIDE respeta el **mínimo legal 175 días lectivos**.
- Días laborales: PIDE propone 198.
- Inicio lectivo: hay esos dos días de diferencia, PIDE propone el **lunes 12 de septiembre** y la administración el martes 6 septiembre. Desde PIDE consideramos que no se puede iniciar la actividad lectiva el día 6 por la **imposibilidad de preparación de los horarios por parte de los equipos directivos, tanto de los grupos de clase, como de los horarios de los docentes, con tan solo 3 días de trabajo para su elaboración (1,2 y 5 de septiembre). Dentro de esos tres días laborables, se debe situar el claustro de inicio de curso, las reuniones departamentales donde se distribuirán los grupos entre los docentes siguiendo la normativa actual, dejando para la elaboración de horarios únicamente dos jornadas y media.**

Sindicato del Profesorado Extremeño

- **Festivos:** coincidimos en todos, pero la administración pone el lunes 20 de marzo como festivo para el 2023 (*que suponemos incluirán en el DOE de días festivos de Extremadura para 2023*).
- **Final lectivo:** La administración ha puesto el 19 de junio y nosotros el 20, pero si finalmente el 20 de marzo es festivo, cambiamos al día 21 de junio para cumplir la normativa.
- **Día del docente:** sabemos que este año toca en San José de Calasanz (27 nov) que pasaría al viernes 25 de noviembre, como indica la administración. Pero nuestra propuesta es ponerlo el 27 de enero, *por tener pocos festivos en el 2º trimestre y muchos en el 1º trimestre, educativamente es mejor*.
- **Puentes:** hay posibilidad en el primer trimestre de 5 puentes, la administración ha puesto 3. Coincidimos en el 31 de octubre y en el 9 de diciembre. Para el tercer puente la administración ha elegido el 9 de septiembre.
- **Navidad:** el periodo coincide pero la administración pone hasta el sábado 7 de enero, y el sábado no es un día laboral, por lo que hay que poner hasta el jueves 5. (*Ésta última se acepta por parte de la Administración*).

Dentro del articulado solicitamos modificación de:

Modificación del artículo segundo sobre el Primer ciclo de Educación Infantil que dice:

3. Las actividades lectivas finalizarán el 21 de julio de 2022. Los días siguientes, hasta el 31 de julio de 2023, se dedicarán a la organización general del centro.

Solicitamos que “La Etapa de Infantil es de 0 a 6 años y debe tener el mismo período lectivo en ambos ciclos del centro público”. Por lo que debe decir:

3. Las actividades lectivas finalizarán el 21 de junio de 2023. Los días siguientes, hasta el 30 de junio de 2023, se dedicarán a la organización general del centro.

Nota: los centros pueden abrir en julio pero con actividades diferentes a las lectivas que tienen su calendario escolar. Como **sólo han contratado personal laboral**, estos se rigen por su propio Convenio.

No se acepta por parte de la Administración.

La Administración impone su calendario que será aprobado en mesa de función pública.

Punto dos: INSTRUCCIÓN N° 3/2022, de xx de 2022 por la que se determina el proceso de designación de la persona coordinadora de bienestar y protección en los Centros Educativos, así como la concreción de funciones.

Desde PIDE planteamos que la presente instrucción sólo sobrecargará de burocracia a los centros y a sus docentes. Cada vez tenemos que dedicar más tiempo a cuestiones de tramitación de documentación sin compensaciones económicas o mejora de condiciones laborales.

Desde PIDE consideramos que el reconocimiento al docente de los centros públicos es insuficiente y

se precariza día a día. **Toda función tiene que llevar asociada una asignación horaria lectiva y un complemento económico.** En caso contrario no apoyaremos esta instrucción y propondremos en los centros una insumisión respecto a la misma.

Posterior a la presentación por parte de la administración, desde PIDE indicamos que cualquier normativa en prevención de situaciones de violencia o similares es bienvenida, pero como está pasando últimamente, cualquier programa o figura que se implanta, es con los recursos del centro, sin más recursos personales ni reconocimientos administrativos y económicos, los programas y funciones nuevas son gratuitas para la administración.

Por otra parte, falta un proceso profundo de formación del cuerpo de inspectores ante esta normativa o similares, que falta actualización y formación en el cuerpo de inspección (nos remitimos al ejemplo de agresiones físicas o verbales son accidente laboral desde el 2007 y no es conocida por una parte de inspección educativa). Solicitamos que no se introduzca el término reducción sino **asignación horaria**. En último término preguntamos si hay asesoramiento jurídico por parte de la administración a los coordinadores.

- *La coordinación va acompañada de una reducción de hasta 3 horas de docencia directa, por tanto la administración refiere la no gratuidad de dicho cargo.*
- *Desde la Administración se acepta únicamente la cuestión de la formación de la inspección, no aceptando la cuestión económica, así como la cuestión del cambio de la denominación de reducción por asignación horaria. La cuestión del asesoramiento jurídico está contemplado en el decreto 50/2007.*
- *La administración nos informa que esta instrucción es solo para el curso 2022/23*

Aspectos más importantes de la instrucción:

Esta instrucción tiene por objeto regular la designación y funciones de la persona coordinadora de bienestar y protección en los centros educativos no universitarios, donde cursen o puedan cursar estudios personas menores de edad, independientemente de su titularidad, que actuará bajo la supervisión de la persona que ostente la dirección o titularidad del centro.

Los cuatro ejes de actuación que deben orientar la prevención y actuación ante las situaciones de violencia en los centros educativos son: **política del centro** (encaminada a prevenir y responder a posibles situaciones de violencia), **personas del centro** (responsabilidades con respecto al personal de centro), **procedimiento del centro** (establecer procedimientos de protección infantil claros y sencillos a través de su plan de convivencia) y **rendimiento de cuentas** (evaluación y revisión de las medidas de protección).

La designación de la **persona coordinadora** de bienestar y protección debe estar avalada por un compromiso real en el desarrollo de sus funciones.

Los diferentes perfiles profesionales que podrían ser designados como persona coordinadora de bienestar y protección, atendiendo a las etapas educativas y tipología de centros, son:

1. **Centros de Educación infantil:** Preferentemente un miembro del Equipo Directivo o, en caso de no disponibilidad, persona a quien proponga la Dirección del Centro.
2. **Centros de Educación Primaria (completos e incompletos):** Preferentemente un miembro del Equipo Directivo o, en caso de no disponibilidad, persona a quien proponga la Dirección del Centro.
3. **Centros de Educación Secundaria:** Educadores o Educadoras Sociales y sólo en casos excepcionales por falta de disponibilidad organizativa, persona a quien proponga la Dirección del Centro.
4. **Enseñanza de régimen especial:** Preferentemente un miembro del Equipo Directivo o, en caso de no disponibilidad, persona a quien proponga la Dirección del Centro.

Reconocimiento. A la persona coordinadora de bienestar y protección se le computarán dos o tres períodos lectivos semanales para el mejor desempeño de sus funciones, con la siguiente distribución (siempre que la organización del centro lo permita):

- Centros de Educación Infantil (0-3 años): dos periodos lectivos
- Centros de Educación Infantil y Primaria con dos o menos unidades: dos periodos lectivos.
- Centros de Educación Infantil y Primaria con más de dos unidades: tres periodos lectivos.
- Centros de Educación Secundaria: tres periodos lectivos.
- Centros de Educación de Adultos: dos periodos lectivos.
- Centros de Régimen Especial: dos periodos lectivos.

Además de la reducción de periodos lectivos, anteriormente señalada, se le reconocerá una hora complementaria de cómputo semanal, para hacer factible la coordinación, seguimiento y evaluación con los agentes y elementos de la comunidad educativa. A este fin, la jefatura de estudios coordinará las diferentes reuniones.

Las reducciones señaladas se realizarán siempre que la persona coordinadora de bienestar pertenezca al personal docente, no pudiéndose aplicar al personal no docente.

Por otro lado, la Administración Educativa reconocerá la labor de la persona coordinadora de bienestar y protección en el ámbito de la trayectoria profesional, independientemente de la catalogación o perfil profesional.

Nota: En la correspondiente instrucción se concretarán todos los pormenores: relación con otros perfiles profesionales (con el equipo directivo, con los tutores, con los servicios de orientación educativa, con la inspección educativa), relación con redes internas (consejo escolar, claustro de profesores, comisión de igualdad, comisión de convivencia, comisión de absentismo del centro, protocolos, AMPA...) y relación con la red externa (agentes de la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, con los servicios sociales competentes estableciendo una relación fluida, tanto en la atención primaria como en la especializada. ETCÉTERA.

Punto tres: Ruegos y preguntas.

Preguntamos:

El 29-03-2022, hemos registrado y solicitado que se anule o modifique la “Resolución de 16 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se determina la relación media de alumnado/profesor por unidad escolar en los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2022-2023” y que modifique dicha ratio atendiendo únicamente a los valores de alumnado y unidades ordinarias de los centros públicos de la localidad o localidad similar si no tienen centros de iguales características, debido al grave perjuicio de dicha resolución sobre la supervivencia de los centros públicos, queremos saber cuándo se va a producir dicha modificación o anulación.

Preguntamos:

Por la misma razón de grave perjuicio a los centros educativos públicos, cuándo se van a anular aquellas unidades que incumplen con la ratio real (no la publicada), y cómo se va a actuar ante el próximo curso, cuando existan centros que en las enseñanzas de tres años ya incumplen la norma. Recordamos que si se permite ese concierto ilegal, la administración debe garantizarlo, aunque eso suponga el cierre del centro públicos de dicha localidad (ejemplos ya tenemos de sobra). Dicha petición se registró para el presente curso escolar el 05-04-2022.

El Secretario General responde que no son cuestiones de esta mesa sectorial al ser cuestiones de la enseñanza concertada.

Desde PIDE respondemos que influyen ambas de forma directa a la planificación de nuestros centros educativos públicos, ya que el mantenimiento de dichas unidades hacen que se eliminen nuestras unidades o cierren centros.